CONVENIO No.	**CIP-004-2025**
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
ALIADO 1	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
NIT	891500580 - 9
REP. LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
CEDULA	48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca
ALIADO 2	FUNDACION NACE UNA NUEVA ESPERANZA FUNNES
NIT.	817005798-5
REP. LEGAL	EDIT TANIA MULATO NARVÁEZ
CEDULA	25.658.253 de Santander de Quilichao
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS DE 25 FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, RAIZALES Y CAMPESINAS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA
VALOR CONVENIO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/Cte
MUNICIPIO APORTA	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/Cte
ESAL APORTA	NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000) M/Cte.

Entre los suscritos, a saber, **MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA** con Nit. 891500580 – 9, representado legalmente por **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada-Cauca, en calidad de Alcaldesa Municipal y la **FUNDACION NACE UNA NUEVA ESPERANZA FUNNES** con Nit. 817005798-5, representada legalmente por **EDIT TANIA MULATO NARVÁEZ** con cédula de ciudadanía No. 125.658.253 de Santander de Quilichao, Cauca, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del MUNICIPIO es ser un ente básico territorial de la estructura administrativa del Estado, encargado de cumplir y hacer cumplir las funciones, la prestación de los servicios, velar por el orden público, elevar la calidad de vida y el bienestar de sus habitantes, promover el desarrollo socioeconómico y cultural del territorio, la protección del medio ambiente, en un marco de transparencia y de participación ciudadana. **2)** Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. **3)** Que en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: La constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **4)** Que en el Artículo 355, inciso 2° de la Constitución Política preceptúa: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **5)** Que el Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad que los municipios puedan suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **6).** Que atendiendo los preceptos de los Artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes **7)** Que de acuerdo a estos preceptos normativos y al contenido en la norma superior, es posible y viable que el Municipio pueda celebrar contratos o convenios, con una Persona Jurídica para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como una actividad de interés público-administrativo. **8)** Que, mediante estudio previo, se determinó la necesidad que existe para la administración de celebrar un Convenio de Asociación que pretende abarcar el siguiente objeto: FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS DE 25 FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, RAIZALES Y CAMPESINAS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA**. 9)** Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia de la entidad territorial tiene apropiados los recursos para la ejecución del presente convenio. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente convenio el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es**: FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS DE 25 FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, RAIZALES Y CAMPESINAS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS Y FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS INICIATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.** El presente acuerdo constituye el acuerdo total entre las partes. En consecuencia, reemplaza toda la negociación, representación o acuerdos anteriores, relativos al mismo, sean escritos y/o verbales, salvo los documentos que han sido o sean expresamente incorporados al mismo. Ningún cambio o modificación al presente documento tendrá validez al menos que conste en un "OTROSI" previamente firmado por las partes suscriptoras. **PARÁGRAFO 1.** El alcance de este Convenio de Asociación está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio, **especialmente el anexo técnico**, resumido de la siguiente forma:

ASISTENCIA TECNICA, COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA			
ITEM	**DESCRIPCION TECNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	SUMINISTRO DE POLLOS GIGANTES	Unidad	500
2	ALIMENTO INICIACION ETIQUETA DORADA	Bultos de 40 kilos	27
3	ALIMENTO ENGORDE ETIQUETA DORADA	Bultos de 40 kilos	43
4	COMEDEROS REDONDOS	Unidad	10

5	BEBEDEROS CIRCULARES	Unidad	10
6	ASERRIN Y VIRUTA DE MADERA	Unidad	20
7	ROLLOS DE MALLAS METALICA	Unidad	2
8	LADRILLO	Unidad	1000
9	CINTA RIEGO POR GOTEO	Metros	300
10	MOTOBOMBA ELECTRICA W80P DE 3” ACPM	Unidad	1
11	LLAVES PARA RIEGO	Unidad	200
12	LAMINA DE ZINC	Unidad	30
13	PUNTILLAS	Cajas	5
14	BASTIDORES	Unidad	20
15	CAPACITACION ESPECIES MENORES Y CULTIVOS DE PANCOGER	Talleres	10
16	PLASTICO NEGRO CALIBRE 16	Metros	130
17	MANGUERA RIGIDA NEGRA PARA RIEGO	Metros	100
18	SEMILLA DE MAIZ BLANCO 370 DOBLE TECNOLOGIA	Btos	1
19	FERTILIZANTE MEZCLA NPK	Btos	10
20	CAPACITACIÓN EN ESPECIES MENORES, CULTIVOS DE PANCOGER Y PISCICULTURA Condiciones acápite 2. 4. 15	Talleres	8

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio de asociación es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL DESEMBOLSO:** Un (01) acta parcial por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/Cte previa legalización del mismo y entrega de informe por parte de la ESAL con todos los requerimientos estimados en los estudios previos y un segundo pago por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/Cte. Para cada desembolso parcial se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la Secretaría de Hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor , la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto. Acta de recibo parcial y/o final según corresponda. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Factura del conveniente aprobada por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias de la y a la naturaleza del

objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS A CONSTITUIR:** La ESAL deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de Puerto Tejada, con las siguientes garantías:

NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
UNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento del Convenio**	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
	Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
	Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	Por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el proyecto en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL**: Los aportes para la ejecución del presente convenio a que se compromete **EL MUNICIPIO,** serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia. El Municipio de Puerto Tejada-Cauca cuenta con la disponibilidad presupuestal para desarrollar y respaldar la contratación respectiva con cargo al presupuesto de 2025:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	NUMERO Y FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.3.2.02.01.003.1702010.1617.001.1.2.4.3.03-182	Pequeños productores rulares asistidos técnicamente	No 044 DE JUNIO DE 2025	**30.000.000**
2.3.2.02.02.009.1702010.1617.002.1.2.4.3.03-548			

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: La ESAL se comprometa a cumplir de manera integral los propósitos señalados en el anexo técnico extraído del Estudio Previo. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello esté obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 723 del 2013 sobre riesgos laborales, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1273 del 23 de julio del 2018,

de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 1990 del 2016 y certificado de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales, evitando dilaciones y entrabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener vigente la garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. Suscribir el acta de suspensión del contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible ejecutar las actividades del contrato. **EL MUNICIPIO**, en virtud del presente Convenio se obliga: a) Suministrar al Ejecutor, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio. Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio. Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las **PARTES** por consiguiente ninguna de las PARTES podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin autorización previa y escrita de la otra. La cesión que se efectué contraviniendo lo dispuesto por esta cláusula da lugar a la terminación unilateral del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - DOMICILIO Y EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio convencional el Municipio de Puerto Tejada-Cauca. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: La ESAL** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los diferentes contratistas, al igual que el MUNICIPIO se compromete al mismo propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el o los contratistas, subcontratistas que en su momento **la ESAL** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIÓN PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **EL MUNICIPIO** hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto de diez por ciento (10%) del valor del convenio y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya a lugar. **CLÁUSULUA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto del convenio se solucionaran preferencialmente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades participantes con la suscripción de este convenio afirman bajo la gravedad de juramento que no hallan incursas ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, Articulo 8° de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del plazo estipulado a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y

salvo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS Y DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio: los Documentos y Criterios habilitantes, Estudio previo elaborado por el MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, todos los documentos se produzcan en desarrollo del objeto del convenio dentro de lo requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente convenio se ajusta en cuanto en cuanto a participación comunitaria a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que reglamenten, adiciones o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio, estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien efectuará la vigilancia permanente del acuerdo y objeto convenido y tendrá las siguientes funciones: **1)** Facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de labores del Aliado. **2)** Velar por el cumplimiento del objeto convencional. **3)** Presentar al MUNICIPIO los informes físicos a que haya lugar. **4)** y las demás que por disposición legal son atribuidas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma el presente documento en Puerto Tejada- Cauca. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA
LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

FIRMA ELECTRÓNICA
FUNDACION NACE UNA NUEVA ESPERANZA FUNNES
R/Legal: Edit Tania Mulato Narváez

GESTIÓN DOCUMETAL
Proyectó: Rubén Darío Balanta A./Abogado Externo.
Revisó: Roger Carlos Mercado/Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Roger Carlos Mercado/Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Copia: Despacho Alcaldesa Municipal